--- Trelew,  de octubre de 2.011.- ----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: Que el perito Cr. R. G. O. a fs. 171 solicita la de regulación de honorarios por su tarea realizada en autos, conforme surge de la sentencia definitiva laboral S.L.D. nº29 de 2011. ----------

--- La actividad del perito es consecuencia de la S.I.L. nº 01/2011 de fs. 126vta., que dispuso la apertura a prueba en esta instancia para determinar, previa compulsa de los libros y demás documentación contable obrante en autos, los puntos de pericia ofrecidos por el actor a fs. 04vta./05. La pericia se agregó a fs. 154/159vta. El traslado de la misma fue contestado por la demandada a fs. 163, que manifestó oportunamente haber ejercido la facultad del art. 482, inc. 2º, del C.P.C.C. ----------

--- La S.D.L. nº 29 a fs. 168vta./169 (primer voto) y a fs. 170 (segundo voto) hicieron mérito de la pericia para resolver el reclamo relativo a las horas extras. En función de lo expuesto, considerando la extensión e importancia de las labores desarrolladas, el resultado obtenido en autos en su mérito, así como el carácter por el que actuó, corresponde regular los honorarios del perito Cr. R. G. O. en el 3% del monto del reclamo rechazado con más intereses (ST del Chubut, en las S.I. nº70/SAC/94, nº52/SAC/97; nº102/SAC/97; nº33/SAC/98; nº35/SAC/98; nº50/SAC/98; nº105/SAC/98; nº112/SAC/98, entre otros), desde la fecha de la demanda y hasta la fecha de la sentencia de Alzada, según la tasa activa que utiliza el Banco del Chubut para sus operaciones de descuento (arts. 5º, 19 y 60, ley XIII nº 4). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Regular los honorarios del Cr. R. G. O. en el 3% del monto del reclamo rechazado, con más intereses calculados conforme se indica en los Considerandos. -------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse con licencia el restante integrante de la Sala (art. 7º ley V nº 17). --------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº __046__ DE 2011 – SIL.- CONSTE.----------